

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-025356
Fecha de Radicado	25 de agosto de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0496
Tema	Reconocimiento de impuesto diferido

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) ¿Es viable que generemos impuesto diferido por estas diferencias que van a ser permanentes todos los años, pero que probablemente nunca podamos recuperar pues los bienes no se planean vender, de tal manera que a futuro difícilmente afectarán el impuesto de renta? (...) "

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la solicitud del peticionario, todos los conceptos emitidos por el CTCP se encuentran publicados en la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, que podrá encontrar utilizando alguna de las llaves de búsqueda establecidas (año, palabra clave del título o número consecutivo). Para el caso de conceptos del año en curso, podrá utilizar la ruta: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2021>.

Ahora, para efectos contables, le corresponderá a la administración de la entidad determinar la norma de impuestos a las ganancias que le resulte pertinente aplicar, por ejemplo la NIC 12 o la sección 29, en caso que la entidad aplique las normas del Grupo 1 o 2, respectivamente, de los anexos 1 o 2, incorporados en el Decreto Único Reglamentario -DUR 2420 de 2015.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

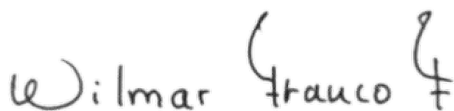
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20